

VISTO:

El Expediente N° SGC-0962-M-01 acerca de los "Créditos de Honor" otorgados durante la vigencia de la Ordenanza N° 5451 y la Ordenanza 8940, que contemplan el otorgamiento de subsidios, en el marco de la Ordenanza N° 8234, del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 5251 y en la 8940 se mantiene el mismo espíritu que inspiró a los ediles a otorgar ayudas económicas donde la devolución dependiera de la sola voluntad del vecino;

Que durante los seis (6) años de vigencia de la Ordenanza N° 5451 sólo se otorgaron 16 "créditos de honor" (el 21% de los créditos) y que en su totalidad no superaron los \$23.000 (el 2,25% de los fondos prestados por el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos durante el mismo período);

Que los créditos de honor otorgados a los Sres. Pedro MERCADO (Dto. 0566/95) y Rodolfo TORRISI (Dto. 0558/95) fueron en respuesta a lo insuficiente que resultó el premio que ganaron los mencionados para patentar sus creaciones en el Concurso de Ideas e Inventos organizado por la Municipalidad en el año 1992 (Dto. 0655/94);

Que de los dieciséis (16) créditos de honor sólo cinco (5) devolvieron las ayudas otorgadas por el Municipio;

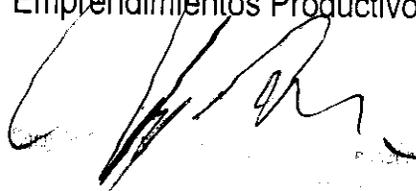
Que los once (11) titulares de créditos de honor en mora fueron visitados durante el año 1998 por personal de la Dirección de Emprendimientos Productivos y de la Dirección General de Programas Sociales, Promocionales y Asistenciales constatando que, excepto el Sr. TORRISI, todos mantienen su condición de insolventes;

Que iniciar el cobro de los créditos de honor por vía judicial generaría una serie de gastos, en cuanto al tiempo de los profesionales y/o empleados intervinientes más los costos del juicio, y que por la condición económica de los deudores difícilmente se logre recuperar;

Que de acuerdo a las actuales políticas nacionales y provinciales de subsidio a la desocupación, dichos créditos de honor podrían asumir ese carácter ya que estaban orientados a que el vecino pueda procurarse su propia salida laboral;

Que considerando los créditos de honor como subsidio y en función de la deuda exigible por contrato de \$28.210,75, los once beneficiarios en mora y los 98 meses transcurridos, significarían una prestación mensual no reembolsable de \$26,17 por cada deudor;

Que la condonación de esta deuda significaría una reducción del 40% en la cantidad de proyectos en mora de la cartera del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE);



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es preciso distinguir entre aquellos beneficiarios que cumplieron con sus obligaciones de aquellos que no;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión N° 11 del día 17 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 12 del día 24 de mayo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67) inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONDÓNANSE todos los Créditos de Honor impagos a la fecha ----- que a continuación se detallan, considerándolos no exigibles:

Apellido Y Nombre	D.N.I. N°	Decreto	Deuda al 29/01/01
CASO, Elizabeth	5.328.082	1101/93	\$2.992,38
SANTIVÁÑEZ, Genaro	14.956.275	0552/95	\$2.776,29
BASCUR, Olga	3.586.250	0491/95	\$2.319,82
PROSMAN, María Cristina	5.700.495	2430/92	\$1.702,94
TORRISI, Rodolfo Alejandro	10.358.800	0558/95	\$1.785,95
RUBILAR, María Cristina	13.047.516	0212/95	\$1.153,38
OVALLE, Juan Carlos	14.349.822	0032/93	\$2.922,24
ROJAS, Eusebio	7.688.623	0835/93	\$2.488,10
MARTINEZ DURAN, Verónica G.	20.229.125	2131/92	\$3.663,60
LOPEZ, Mabel Beatriz	16.284.702	0489/93	\$3.559,01
MUÑOZ, Raúl Omar	17.868.776	0482/95	\$2.847,04
TOTAL			\$28.210,75

ARTICULO 2°): INHÍBASE, a los titulares de los créditos de honor en mora y ----- condonados por la presente norma, de toda posibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda de futuros subsidios, créditos, asistencia técnica o capacitación, por parte del Municipio, a través del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).-

ARTICULO 3°): PRIVILÉGIESE a aquellos vecinos que hayan cumplido con las ----- obligaciones pactadas en los Créditos de Honor, demostrando voluntad de pago ejemplar, facilitando su acceso a otros beneficios del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 0962-M-2001).-

ES COPIA:
Neg.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 0085	1000/
Proyecto N° 1056	1000/
Cuote N° SGC 0962-M-01	
Obs.:	